

Verbal Sumario. Previa a la presentación de la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado FRANCISCO GUILLERMO SOLANO por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil. Al efecto, cónferase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para local notifiqúese a dicho funcionario. Téngase en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Item, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese: - f) Dra. Mónica Flor Pazmiño Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.

Lcdo. Mario Lasso Ortega  
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello  
AC/2043433/1f

R. DEL E.

CITACIÓN JUDICIAL A MARCELO DIAZ ARAUZ CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR DR. SEGUNDO JAIME LOPEZ PROCURADOR JUDICIAL DE MARIA MELIDA ANDRANGO GUALLASAMIN  
ACTOR: DR. SEGUNDO JAIME LOPEZ PROCURADOR JUDICIAL DE MARIA MELIDA ANDRANGO GUALLASAMIN  
DEMANDADO: MARCELO DIAZ ARAUZ  
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Causal 11va. Inciso 2do del Art. 110 del Código Civil.  
CUANTIA: Indeterminada  
TRAMITE: Verbal Sumario  
JUICIO: 661-2005  
DOMICILIO JUDICIAL Dr. Jaime López GADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL: Sangolquí, Octubre 24 del 2005. Las diez horas. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. Cítase al demandado MARCELO DIAZ ARAUZ en legal y debida forma y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese: - f) Dr. Alfonso Iniguez G. (Juez)  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones. Certifico.  
Fernando Granja Lanas. Secretario  
Hay firma y sello  
AC/2043559/1f

Verbal Sumario. Previa a la presentación de la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado señor MARCO ANTONIO MOLINA LEMA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil. Al efecto, cónferase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para local notifiqúese a dicho funcionario. Téngase en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Item, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese: - f) Dra. Mónica Flor Pazmiño Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.

Lcdo. Luis Barahona Moreno. Secretario (E)  
Hay firma y sello  
AC/2043559/1f

R. del E.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL PARA HECTOR OSWALDO ANAGUANO SAGNAY  
EXTRACTO  
JUICIO: DIVORCIO No. 830-2004 C.I.  
ACTORA: MARITZA AIKEL PZMINO VINUEZA  
DEMANDADO: HECTOR OSWALDO ANAGUANO SAGNAY  
OBJETO: SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109 No. 1º DEL CODIGO CIVIL.  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
CASILLERO JUDICIAL No. 1776 del Dr. Franklin Vallejo  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 25 de Enero del 2005, las 11h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente en virtud del oficio No. 12 BDP-JAR, de 24-1-05.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge HECTOR OSWALDO ANAGUANO SAGNAY, cítase por la prensa de uno de los periódicos de circulación nacional, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediantes por lo menos ocho días una de la otra, agréguese

CHINCHA- QUITO, 18 de Octubre del 2005, las 09h26.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. Previa a designar Curador Ad-Item, ógase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para local notifiqúese a dicho funcionario. Téngase en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Item, en mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado EDGAR FABIAN RIVADENEIRA NÚÑEZ por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art.

BUINGACHO  
JUICIO: Divorcio  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: Indeterminada  
OBJETO DE LA DEMANDA.- Disolución del vinculo conyugal  
CAUSA No. 914 05 E. PROANO  
PROVIDENCIA.-  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- VISTOS.- Quito, 15 de octubre del 2005, las 10h11.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento realizado por la actora en lo que se refiere a desconocer el domicilio del demandado, y de conformidad con lo que se dispone el Art. 82

JOHANA ERAS LARA  
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 873-2005 L.J.  
ACTORA: WILMER ANIBAL ORTIZ SONGORA  
DEMANDADA: NANCY JOHANA ERAS LARA  
CAUSAL: Numeral 3º, Art. 110, del Código Civil.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DOMICILIO JUDICIAL: 1782 del Dr. Jorge Ordóñez  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de Octubre del 2005, las 16h10.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente, el actor concurre a esta judicatura a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del Art.

QUISHPE  
JUICIO: Divorcio No. 609-05-NA  
CAUSAL: Artículo 110, causal 11va. inciso 2do del Código Civil.  
ACTOR: Dr. Luis Fernando Nina-Hualpa Contreras, en calidad de Procurador Judicial de la señora Concepcion Cristina Panchi Morán.  
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ESPINOZA QUISHPE  
CUANTIA: Indeterminada  
PROVIDENCIA  
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de sep-

**EJECUTIVOS**  
R del E  
Al señor Manuel Fernando Herrera Llerena, se le hace saber que en su contra se ha proquebo juicio Ejecutivo en los siguientes términos:  
Actor: Eduardo Antonio Martínez Cuañón, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía LALLAVE S.A. De Comercio  
Demandado: Manuel Fernando Herrera Llerena  
Juicio: Ejecutivo No.830-2004.

qui, a 22 de septiembre del 2005 a las 08h45.-  
En atención a la declaración juramentada que realizó el actor de desconocer el domicilio y residencia actual del demandado señor Manuel Fernando Herrera Llerena, cítase al accionado por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.- fco) Dr. Alfonso

HAVANATUR BELLAVISTA S.A., EN LIQUIDACION

Se pone en conocimiento del público que se está procediendo a la Liquidación de la Compañía HAVANATUR BELLAVISTA S.A., EN LIQUIDACION, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, los acreedores podrán hacer valer sus derechos dentro de los 20 días siguientes a la última publicación de este aviso.

Quito, 24 de Noviembre de 2005

Ismael Rodríguez Garrido  
LIQUIDADOR

AC/204420/1f

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 197 de la Ley de Compañías se comunica al público en General la perdida de los siguientes títulos de acciones emitidos por la compañía ATIS SOCIEDAD ANÓNIMA:

Título No. 1.1.3., por 493 acciones ordinarias y nominativas de \$ 40, numeradas de la 258 a la 750, propiedad del señor Miguel Valdivieso Valencia.

Título No. 15.2, por 194 acciones ordinarias y nominativas de \$ 40, numeradas de la 12.737 a la 12.930, propiedad del señor Miguel Valdivieso Valencia.

Título No. 1.1.1., por 230 acciones ordinarias y nominativas de \$ 40, numeradas de la 001 a la 230, propiedad del señor Miguel Valdivieso Valencia.

Título No. 1.2., por 568 acciones ordinarias y nominativas de \$ 40, numeradas de la 751 a la 1.408, propiedad del señor Miguel Valdivieso Valencia.

Título No. 17.2, por 126 acciones ordinarias y nominativas de \$ 40, numeradas de la 13.884 a la 14.009, propiedad del señor Miguel Valdivieso Valencia.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0000019

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TRANSPORTES PESADOS FUERZA  
DELTA S.A. TRANSPEDLSA

La compañía TRANSPORTES PESADOS FUERZA DELTA S.A. TRANSPEDLSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 20 de septiembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.4665 de 11 NOV. 2005.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 810,00 Número de Acciones: 810, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "Prestación del servicio de transporte público de carga pesada de todo tipo,..."

Quito, 11 NOV. 2005.

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO

20 DIC. 2005